VERIFICACIÓN LIMITACIÓN A MÍPYME

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DASCD-SAMC-007-2026

OBJETO: *"Entregar a título de venta una solución de almacenamiento tipo NAS en el marco del proceso de modernización de la infraestructura tecnológica de la entidad".*

En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípymes, del Decreto 1860 de 2021, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, procedió a verificar las solicitudes de manifestación de interés del proceso de selección de abreviada de menor cuantía DASCD-SAMC-007-2026, con el fin de precisar si el mismo efectivamente se limita a Mípyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

Para el efecto se verificó la siguiente información:

1. Verificar que las Mípymes interesadas sean colombianas con mínimo un (1) año de existencia
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mípyme colombianas para limitar la convocatoria.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizarse por Mípyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
4. En el caso de cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas anteriormente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DEL TAMAÑO DE LA EMPRESA

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. En todo caso, las Mípyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Para efectos de la limitación a Mípyme, los interesados aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOMBRE	TAMAÑO	TIEMPO DE EXISTENCIA	SOLICITUD DE LIMITACIÓN	ACTIVIDADES DEL OBJETO SOCIAL (Per. Jur.	CUMPLE LA SOLICITUD
DISTRICOM DE COLOMBIA S.A.S	Pequeña empresa	Por Escritura Pública No. 2876 del 05 de julio de 2001 de la Notaria 1a.de Pereira de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2001, con el No. 11066 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada DISTRICOM DE COLOMBIA LTDA	SI Suscrita por Paula Andrea Brito Henao en calidad de representante legal y Liliana María Arenas Arenas contadora público T.P.152962-T	Comercialización o venta de equipos de computación software y hardware y tecnología	SI
GRUPO INTALEN S.A.S.	Microempresa	Por Documento Privado del 11 de agosto de 2021 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de comercio el 13 de agosto de 2021, con el No. 02734114 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada GRUPO INTALEN S.A.S.	SI Suscrita por Hamilton Iván Tórres Bello en calidad de Representante Legal y Orlando Tijaro Sánchez, contador público, T.P. 339694-T	Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico, prendas de vestir, de calzado, de aparatos y equipo de uso doméstico, maquinaria y **equipo, de computadores, equipo periférico** y programas de informática y de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones.	SI

Teniendo en cuenta que dentro del plazo establecido en el cronograma de la invitación, se recibieron dos peticiones para limitación a MIPYMES y que las mismas cumplen con los requisitos señalados en el Decreto 1882 de 2015, el proceso queda limitado para la participación de este tipo de empresas exclusivamente.

En constancia de lo anterior, se suscribe a los 19 días del mes de noviembre de 2026

NICOLAS ROMERO SAENZ
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Proyectó: Julio Cesar Álvarez Velásquez

Historial

El usuario 'NICOLAS ROMERO SAENZ (80763388 : nromero@serviciocivil.gov.co)' firmo el documento involucrado en el flujo de fimas satisfactoriamente. Firmas insertadas: 1

19/11/2026 09:39:41 AM

Email enviado a todos los participantes con el documento finalizado.

19/11/2026 09:39:41 AM

Flujo de firmas concluido

19/11/2026 09:39:41 AM

El usuario 'JULIO CESAR ALVAREZ VELASQUEZ (80059693 : jalvarez@serviciocivil.gov.co)' firmo el documento involucrado en el flujo de fimas satisfactoriamente. Firmas insertadas: 1

19/11/2026 08:11:47 AM

Flujo de firmas creado por 'JULIO CESAR ALVAREZ VELASQUEZ (80059693 : jalvarez@serviciocivil.gov.co)'

19/11/2026 08:11:30 AM
